

**SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

CONCEJALES ASISTENTES:

D.

XXXXXXXXXXXX

SECRETARIO:

D. CARLOS FUERTES FDEZ.-ESPINAR.

En la Casa Consistorial de la Villa de Lanaja y siendo las doce horas del día 14 de diciembre de 2.012, previa convocatoria, se reunió el Pleno Municipal con objeto de celebrar sesión ordinaria, sesión que fue presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los señores al principio reseñados. Excusan su asistencia los Concejales, XXXXXXXXXXXX

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se desarrolló el mismo con arreglo al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.012.**

Por la Corporación y por Unanimidad de sus miembros presentes se procede a aprobar el borrador del Acta de la Sesión ordinaria de esta Corporación Municipal celebrada el 19 de septiembre de 2.012.

**2.- ACUERDO APROBACION DE LA PRESTACION ECONOMICA EN LA SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LANAJA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9, sobre la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones públicas, organismos y entidades dependientes y órganos constitucionales, del R.D. Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y considerando lo dispuesto en la Instrucción de 10 de octubre de 2012, de la Dirección General de la función pública y calidad de los servicios del Gobierno de Aragón, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de

:

incapacidad temporal, cuyo régimen puede ser tomado en consideración por este Ayuntamiento a fin de que su personal tenga un régimen similar al de los empleados públicos del sector público autonómico.

A la vista de los cual y previa propuesta de Alcaldía, la Corporación Municipal y por UNANIMIDAD, de sus miembros presentes procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

Que la prestación económica derivada de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Lanaja, se regirá por lo siguiente:

PRIMERO: Cuando la situación de IT derive de contingencias comunes, se reconocerá, durante los tres primeros días, un complemento retributivo hasta alcanzar el 50% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causar incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, deberá ser tal que, sumadas ambas cantidades, se alcance el 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se venían percibiendo en el mes anterior.

SEGUNDO: Cuando la situación de IT derive de contingencias profesionales, se reconocerá una prestación complementaria a la de la Seguridad Social hasta alcanzar, el 100% de las retribuciones que venían correspondiendo al personal afectado en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

TERCERO: Determinar que en el supuesto de IT derivada de contingencias comunes, tendrá carácter excepcional y se abonará un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones desde la fecha de inicio de la situación de IT, en los siguientes supuestos:

- Hospitalización
- Intervención quirúrgica
- Enfermedades graves no incluidas en los supuestos anteriores: A los efectos de este acuerdo, se entenderán por enfermedad grave las incluidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio (BOE num. 182 de 30 de julio de

:

2011) y aquellas que así determine el facultativo médico responsable.

- Otras patologías que revistan una especial gravedad y que hayan sido determinadas por la ponencia técnica creada al efecto en la Diputación General de Aragón, cuyas decisiones en este sentido tendrán efectos en este Ayuntamiento.

CUARTO: Tratamiento de las recaídas: En aquellos casos en que una situación de IT se vea interrumpida por periodos intermedios de actividad y, de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social, se considere que hay una sola situación de IT sometida a un único plazo máximo (y así se haga constar como recaída en el parte médico de baja correspondiente), el interesado tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera con ocasión del alta previa de la IT de la que deriva la recaída.

QUINTO: En consecuencia de la aprobación de este Acuerdo, dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía de fecha 9 de octubre, por el que se regulaba este asunto en términos similares al presente Acuerdo, salvo ciertos aspectos que se relacionan en su apartado tres, y que se incluyen en virtud de la normativa aprobada por el Gobierno de Aragón.

### 3.- ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE LAS CANTIDADES DERIVADAS DE LA SUPRESION DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2.012 A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, "Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público", establece la **obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012** del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre.

Estas normas tienen carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.13<sup>a</sup> y 156 de la Constitución. La aplicación de lo dispuesto en las mismas, obliga a las Entidades locales, al igual que al resto del sector público, a cumplir con una triple obligación en relación a las retribuciones a percibir, en el presente año 2012, por el personal a su servicio:

1) Supresión de la paga extraordinaria, y de las pagas adicionales de complemento de destino o equivalentes, correspondientes al mes de diciembre.

: